



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2017-A/MDA

Asia, 19 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

El Informe N° 1015-2017-RENP-GDUR/MDA de fecha 16 de Setiembre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante el cual solicita la Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles) correspondiente a la Obra: " MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE" , esto de acuerdo a la Carta N° 051-2017-RLSR-SUPERVISION-MDA del Supervisor de Obra.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40°, y 41° de la precitada Norma se establece que el ordenamiento jurídico Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de Gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce sus funciones de Gobierno a través de decretos de Alcaldía y vía Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, en observancia a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley N° 27972 - el Patrimonio Municipal; se precisa que son bienes de propiedad Municipal, los edificios municipales y sus instalaciones, y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; y estableciendo que los bienes de propiedad municipal pueden ser transferidos, concesionados, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad por acuerdo de Consejo.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 082-2017-A/MDA de fecha 22 de Abril del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE" por la de suma de de S/. 1,377,290.10 (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa con 10/100 , en cuyo monto se incluye la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) para cubrir el pago de la Supervisión, y la suma de S/. 28,000.00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100 Soles) Soles para el pago por el Servicio de elaboración del expediente técnico, con un plazo

de ejecución de 120 días calendarios, la cual se ejecutara Bajo la Modalidad de Contrata.

Que, de acuerdo al Artículo Segundo de la referida Resolución, el monto de inversión propiamente para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE" asciende a la suma de S/. 1, 329,290.10 (Un Millón Trescientos Veinte y Nueve Mil Doscientos Noventa con 10/100 Soles)

Que, con fecha 19 de Julio del 2017, se suscribe el Contrato N° 015-2017-MDA con el CONSORCIO DEL SUR, siendo su representante Legal el Ingeniero Nixon José Tadeo Ferrer y la Municipalidad Distrital de Asia, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE", siendo el monto de Contrato la suma de S/. 1, 249,532.69 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos CON 69/100 Soles).

Que, a través de la Carta N° 051-2017-RLSR-SUPERVISION-MDA del Supervisor de Obra, de fecha 15 de Setiembre del 2017, presenta a esta Gerencia el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE", en ambos casos por la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), precisando que no existe variación en el presupuesto de ejecución de obra, ya que el adicional de Obra N° 01, posee el mismo costo que el Deductivo de Obra N° 01, siendo el resultado cero. Asimismo en dicho documento sustentatorio indica, que los motivos para el adicional y deductivo vinculante de obra se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra de parte del Residente de obra y de la Supervisión, y que las consultas serán coordinadas con el Projectista.

Que, del análisis efectuado por parte de la Supervisión quien ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, precisa que se tiene que ejecutar mayores metrados y reducir partidas con el objetivo de efectuar una correcta y eficiente ejecución de la obra, en mejora de la misma, ha originado este adicional y deductivo vinculante. Esto de conformidad al artículo 34°.- Modificaciones del Contrato, al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyos mayores metrados, así como los menores metrados se indican en el expediente, finalmente recomendando aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con la finalidad de poder continuar con las partidas del expediente técnico y terminar satisfactoriamente la obra-

Que, de acuerdo al Informe N° 1015-2017-RENP-GDUR/MDA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural/MDA, opina favorablemente por la procedencia de la aprobación del Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto en ambos casos asciende a la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), , precisando que no existe variación en el presupuesto de ejecución de obra, ya que el adicional de Obra N° 01, posee el mismo costo que el Deductivo de Obra N° 01, siendo el resultado cero. Asimismo en dicho documento sustentatorio indica, que los motivos para el adicional y deductivo vinculante de obra se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra de parte del Residente de obra y de la Supervisión, la misma se encuentra contemplado en el artículo 34°.- Modificaciones del Contrato, al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades contenidas por el artículo 20°, numeral 6), el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE"

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 25,935.70 (Veinte y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA DE SALUD ROSARIO DE ASIA NIVEL I2 DEL CP, ROSARIO DE ASIA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE"

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tomar las acciones pertinentes para culminar la obra en el plazo establecido.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a las Jefaturas involucradas, brindar todo el apoyo Logístico y financiera para el cumplimiento de la presente resolución y se cumpla en el plazo establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento de la Sub Gerencia de Informática y Estadística/MDA para su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Asia

POR TANTO.

MANDO, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

José Arias Chumpitaz
ALCALDE